

**D<sup>a</sup>. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de JULIO de 2024, en relación con el punto 3 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CIUDAD REAL, RELATIVA AL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE PARCELA DOTACIONAL "CONVENTO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.2.B del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha en Castilla La Mancha y 135.2.b del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **INFORMAR** la Modificación Puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, a propuesta del Excmo. Ayto. de la localidad, que tiene por objeto modificar el uso pormenorizado actual de la parcela dotacional sita en C/ San Antonio, 2, donde se ubica el Convento de la Inmaculada Concepción, conocido popularmente como "Las Terreras", de religioso a polivalente, lo que va a permitir destinar la edificación a usos de interés general de la ciudadanía, no representando incremento de la intensidad respecto a las previsiones del planeamiento anterior, en fase de concertación interadministrativa previa a la aprobación inicial y con las siguientes consideraciones:

- Se deberá justificar, en base a lo establecido en el artículo 39.2 del el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha en Castilla La Mancha, que no se aumenta el aprovechamiento lucrativo privado, al modificarse el uso pormenorizado de religioso a polivalente. Se utilizarán, a tal efecto, los valores relativos de repercusión de los terrenos determinados en un estudio de mercado con la solvencia técnica necesaria para garantizar sus resultados.
- Asimismo, se deberá justificar la correspondencia que se establece entre el uso dotacional polivalente, previsto según la terminología de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real vigente, y el uso terciario contemplado en el Anexo I del Reglamento de Planeamiento, especificando, en todo caso, la regulación que se establezca para los distintos usos terciarios pormenorizados permitidos.

Tras la aprobación inicial por el pleno del Excmo. Ayto. de Ciudad Real, se deberá remitir a la Consejería de Fomento copias del documento técnico en papel y en soporte digital, debidamente diligenciadas, incluyendo la documentación refundida que proceda del Plan General de Ordenación Urbana vigente, interesando su aprobación definitiva».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

